

**RESUELVE SOLICITUD DE
CONDONACIÓN**

TALCA, 08 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN EX. SII N° 465 /

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 01 de 2004; en los artículos 2°, 6° letra B) numerales 3 y 5, artículo 97 N° 10°, artículo 165°; todos del Código Tributario, y lo previsto en el artículo 1567° del Código Civil.
2. La Petición Administrativa Folio [REDACTED] mediante la cual se solicita condonación clausura establecida mediante Resolución Exenta N° 48769, de 21 de marzo de 2025.
3. La Notificación de Infracción N°1275820 de fecha 21.02.2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, según da cuenta Notificación de Infracción N°1275820, con fecha 21.02.2025 se cursó infracción prevista y sancionada en el artículo 97 N° 10 del Código Tributario a la contribuyente MAICOL ZURITA TORRES, RUT. [REDACTED]
2. Que, producto de los hechos consignados en la Notificación de Infracción N°1165346, con fecha 21.02.2025, el Jefe de la Unidad de Curicó de esta Dirección Regional, emitió Resolución Exenta 48769, en la cual ordenó imponer a la denunciada las sanciones de multa por \$136.068, y clausura de su establecimiento comercial por seis días.
3. Que mediante presentación de 21.03.2025, la contribuyente solicita se condone la sanción de clausura impuesta. Funda su presentación alegando que tiene todos los impuestos al día y que es el sustento de su familia, por lo cual la clausura le resulta perjudicial.
4. Que verificados los sistemas informáticos con que cuenta este Servicio, se pudo constatar que el solicitante no pudo acogerse a los beneficios de plan simplificado, sin embargo, a la fecha se observa que no registra situaciones tributarias pendientes, constatándose además que la sanción de multa impuesta mediante Resolución Exenta 48769 de 21.03.2025 se encuentra íntegramente pagada.

VII DIRECCIÓN REGIONAL TALCA

Y considerando las razones expuestas precedentemente como también lo dispuesto en el artículo 6 letra B N° 3 y 5, y 97 N° 10, ambos del Código Tributario y lo instruido en Circular 01 de 2004;

SE RESUELVE:

CONDÓNESE parcialmente la sanción de clausura impuesta mediante Resolución Exenta 48769 de 21.03.2025, al contribuyente MAICOL ZURITA TORRES, RUT. [REDACTED].

REBÁJESE la sanción de clausura a dos días, a contar del 14.04.2025

TÓMESE nota en los registros computacionales correspondientes.

NOTIFÍQUESE a la solicitante en la forma legal pertinente.

MARIO CESAR
GONZALEZ
ZUÑIGA

Firmado digitalmente por
MARIO CESAR GONZALEZ
ZUÑIGA
Fecha: 2025.04.09 08:47:42
-04'00'

MARIO GONZÁLEZ ZÚÑIGA
DIRECTORA REGIONAL

Distribución:

- Expediente.
- Contribuyente.
- Archivo Dirección Regional

[REDACTED]